

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 138-2017-PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 20 JUN. 2017

R. EX. N° 2012

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Bonifacio, XIV Región, C.I. SUBPESCA N° 6.181, de fecha 07 de junio de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 138/2017, de fecha 08 de junio de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 506 de 1999, y el Decreto Exento N° 337 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1645 y N° 1740, ambas de 2001, N° 877 de 2003, N° 1278 de 2004, N° 1979 de 2005, N° 2055 de 2006, N° 2173 de 2007, N° 2020 de 2008, N° 2142 de 2009, N° 1755 de 2010, N° 2825 de 2011, N° 1017 de 2013, N° 1936 de 2014, N° 1836 de 2015 y N° 2125 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 2125 de fecha 5 de julio de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Bonifacio, Sector A, XIV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Bonifacio, XIV Región, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 6.181, de fecha 07 de junio de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 138/2017, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

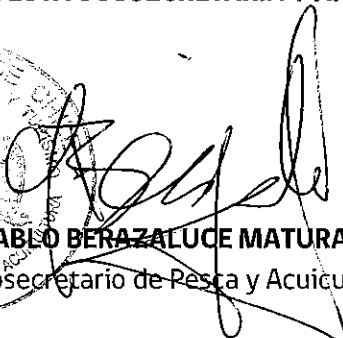
**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2125 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Bonifacio Sector A, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del D.S. N° 506 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 337 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Bonifacio, XIV Región, R.U.T. N° 75.107.200-7, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 770, de fecha 3 de mayo de 2001, domiciliado en Caleta Bonifacio s/n, comuna de Valdivia, XIV Región de Los Ríos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la XIV Región de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

